

D.J. (655)

SANTIAGO, 28 JUNIO 2024

RESOLUCION N° 02311 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 125 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorándum N° 61 y N° 99 ambos de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 18 de abril de 2024 se suscribió el Convenio Marco Cooperación Académica entre la Universidad Católica Andrés Bello - Venezuela y la Universidad Tecnológica Metropolitana.
2. Que por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó oportunamente la resolución del Convenio.
3. Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

Apruébense el Convenio Marco de Cooperación Académica suscrito ente la **UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO - VENEZUELA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 18 de abril de 2024, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

REUNIDOS

Por una parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Institución de Educación Superior del Estado de Chile sin fines de lucro, creada por la Ley N°19.239 de fecha 30 de agosto de 1993, representada por su Rectora, doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, chilena, cédula de identidad nacional N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] Santiago de Chile, según consta en la razón del Artículo de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N°86 de 2021, y del Artículo 11 letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación, que en lo sucesivo se denominará **UTEM**.

Y por la otra, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO**, Institución de Educación Superior sin fines de lucro, autorizada por el estado venezolano mediante Decreto N°42 publicado en Gaceta Oficial N°24.269, el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 15 de mayo de 1956, bajo el N°39, Tomo 16 del Protocolo Primero, teniendo como última reforma, la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 10 de julio de 2015, bajo el N°35, Folio 254, Tomo 24 del Protocolo de Transcripciones del año 2015, con Registro Unico de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-00012255-5, representada en este acto por el Rector **ARTURO ERNESTO PERAZA CELIS, S.J.**, venezolano, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús, de este domicilio, titular de la cédula de identidad [REDACTED] con Registro Unico de Información Fiscal RIF N° V068170880, según se evidencia en Acta del Consejo Fundacional de fecha 4 de marzo de 2023, debidamente presentada ante el Registro Público del Primer Circuito Municipio Libertador Distrito Capital de fecha 10 de marzo de 2023, bajo el N° 43, Folio, 268, Tomo 4, del Protocolo de Transcripciones del año 2023 y Acta de juramentación y toma de posesión de fecha 2 de mayo de 2023, en lo sucesivo se denominará **UCAB**.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal y facultades suficientes para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que la UCAB es una Institución de Educación Superior de carácter privado y sin fines de lucro que considera como misión específica esforzarse por acelerar el proceso de desarrollo nacional, creando conciencia de su problemática y promoviendo la voluntad de mejoramiento continuo y que, por esa razón, concederá especial importancia a la educación de los recursos humanos y particularmente de la juventud, a fin de lograr la promoción de toda persona y todas las personas.

Que la UTEM es una institución de educación superior del Estado de Chile, sin fines de lucro que considera como misión el contribuir al progreso de la sociedad y al desarrollo sustentable de la Región Metropolitana y del país, a través de la investigación, creación y transferencia del conocimiento y la formación integral de personas a lo largo de la vida, en el ámbito preferentemente tecnológico y con un fuerte sentido de responsabilidad social. Esta busca desarrollar en cada persona de la comunidad el compromiso con la ética y los valores democráticos, así como la capacidad y la pasión para trabajar de manera colaborativa, creativa y efectiva para el mejoramiento de la sociedad chilena y de la humanidad.

Que por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio Marco que defina las líneas generales de colaboración entre ellas y que sirva de soporte para actuaciones concretas, el cual se regirá con base en las siguientes:

Clausulas

Primera. Objeto

El objeto del presente Convenio es la formalización de un marco de colaboración entre la UTEM y la UCAB para el desarrollo de todas aquellas acciones y actividades de interés para ambas partes en alguna de las siguientes líneas de actuación:

- a) Realización conjunta de actividades tales como conferencias, jornadas, seminarios, clases espejo, proyectos COIL etc., que por su contenido puedan resultar de interés para ambas instituciones.
- b) Realización conjunta de trabajos de investigación en materias propias de su respectiva actividad profesional.
- c) Intercambio virtual de personal académico de investigación y servicio, así como de publicaciones de interés común.
- d) Intercambio presencial o virtual de estudiantes matriculados en cualquiera de las dos instituciones.
- e) Colaboración en cualquier otro campo que se enmarque en los objetivos perseguidos en el presente convenio, que pueda ser establecido de mutuo acuerdo entre las instituciones firmantes.

Segunda. Desarrollo

Las partes determinarán y regularán en detalle mediante convenios específicos o adendas, las actividades concretas de colaboración que se programen para el desarrollo del presente convenio marco. En los mismos se precisarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Actuaciones a desarrollar.
- b) Descripción del plan de trabajo.
- c) Determinación de los compromisos de las partes.
- d) Financiamiento de las actuaciones.

Tercera. Seguimiento

Para el seguimiento del desarrollo de presente Convenio las partes acuerdan designar una comisión conformada por al menos un representante de cada una de las Instituciones, estableciéndose inicialmente, que esta comisión de seguimiento la integrarán: Por parte de UTEM el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales y por parte de la UCAB el responsable del Secretariado de Internacionalización. Estas personas serán responsables de:

- a) Elaborar la/s propuesta/s de actuaciones concretas.
- b) Elevar dichas propuestas a los órganos competentes de cada entidad para su aprobación.
- c) Preparar los convenios específicos.
- d) Programar y evaluar las actividades realizadas al amparo del presente Convenio.
- e) Realizar la supervisión técnica y las actividades de control y seguimiento del desarrollo de las acciones, programas y/o convenios específicos que se prevean.
- f) Cualquier otra que se enmarque en los objetivos perseguidos en el presente convenio.

Cuarta. Vigencia y extinción

El presente Convenio mantendrá vigencia, desde la fecha de su firma, durante un período de 5 años, prorrogable tácitamente por períodos de igual duración si no media previa denuncia de cualquiera de las partes, comunicada por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del período de vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento del objeto.
- b) Incumplimiento del plazo de vigencia, o en su caso, de su prórroga.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso derivadas de los Convenios específicos, de acuerdo con lo pactado en éstas.

Quinta. Financiamiento

El presente convenio marco no comporta compromisos económicos para las entidades firmantes.

Para todas las actuaciones que requieran financiamiento para su ejecución, deberá elaborarse el correspondiente presupuesto y someterlo a la aprobación por los órganos competentes de cada entidad.

Sexta. Difusión de las Acciones

En todas las acciones de desarrollo del presente convenio marco se hará mención expresa de la colaboración de las partes, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones etc.) y en cuanta documentación se genere.

A tales efectos, las partes firmantes se facilitarán mutuamente los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad, sin que puedan ser empleados por ninguna de las partes fuera del ámbito de la colaboración que desarrollen al amparo del presente convenio.

Séptima. Confidencialidad

Las partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados de la colaboración que establecen en virtud del presente Convenio, ningún documento ni cualquier otra información intercambiada entre ellas durante la realización de las actividades, presentaciones y reuniones que tengan lugar con objeto de lo convenido en el presente documento, así como técnicas, procesos, o cualquier resultado, estudio o análisis obtenido como consecuencia de la citada relación.

Las obligaciones contenidas en la presente estipulación subsistirán incluso una vez terminada la colaboración, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

Octava: Prohibición de Cesión

Queda entendido, que este convenio no podrá ser cedido, ni traspasado bajo ningún concepto, debido a las características propias de las partes y el interés mutuo en el desarrollo de los objetivos señalados en las cláusulas de este convenio.

Novena. Política de Género

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad Católica Andrés Bello, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones."

Décima. Régimen Jurídico y Resolución de Controversias

El presente Convenio se regirá por sus propias normas y cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre su interpretación o ejecución será resuelta amistosamente entre las partes, quienes procurarán llegar a acuerdos que propicien soluciones favorables para ambas, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

En caso de no alcanzarse un acuerdo, las partes se someterán al arbitraje de una instancia establecida de común acuerdo para que dirima el conflicto que haya surgido entre ellas, procurando siempre llegar a una amigable composición bajo un principio de equidad y justicia.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando cada uno de ellos, en poder de cada una de las partes; en la ciudad de Caracas, Venezuela y otra en la ciudad de Santiago, Chile.

Décima Primera. Personerías

La personería jurídica de don Arturo Ernesto Peraza Celis, consta en Registro Único de Información Fiscal [REDACTED] según se evidencia en Acta del Consejo Fundacional de fecha 4 de marzo de 2023, debidamente presentada ante el Registro Público del Primer Circuito Municipio Libertador Distrito Capital de fecha 10 de marzo de 2023, bajo el N° 43, Folio, 268, Tomo 4, del Protocolo de Transcripciones del año 2023 y Acta de juramentación y toma de posesión de fecha 2 de mayo de 2023.

Asimismo, la personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 88 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y ARTURO ERNESTO PERAZA CELIS, SJ. PARA REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO - VENEZUELA.



Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga

Fecha: 2024.06.28 20:23:59 -04'00'

MARISOL
PAMELA DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS

Fecha: 2024.06.28 15:02:29 -04'00'

DISTRIBUCION:

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Contraloría Interna
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
- Secretaría General
- Dirección Jurídica
- Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
- Dirección de Relaciones Estudiantiles
- Facultad de Administración y Economía
- Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial
- Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente
- Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social
- Facultad de Ingeniería

PCT

PCT/meil.